



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 435-R-UNICA-2017**

Ica, 14 de Marzo de 2017



**VISTO:**

La solicitud N° 11687 de fecha 19 de octubre del 2015, presentado por el Bachiller Cesar Giuliano Legua Canales de la Universidad Privada Alas Peruanas, quien solicita obtener el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la Firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al artículo 103° de la Constitución Política del Perú, pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se

deroga sólo por otra Ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece como fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alto calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso y desarrollo socio-económico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;



Que, con Oficio N° 1642-2014-2015-CEJD/CR del 2 de Junio de 2015, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, comunica que la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, establece: "*Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley*"; por lo tanto, los requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley 30220 sobre la obtención de grados y títulos no es competente para los alumnos que se encontraron matriculados a la entrada de la vigencia de la Ley 30220 - Ley Universitaria;

Que, en Sesión Extraordinaria del 21 de Febrero de 2017 de Consejo Universitario, se acuerda por unanimidad restablecerse la vigencia de la Resolución Rectoral N° 1396-R-UNICA-2015, siendo de estricto cumplimiento por las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, según Certificado de Estudio original N° 0001-0000117614, se aprecia que el recurrente ha egresado de la Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Alas Peruanas, obteniendo su Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras el mismo que fue expedido el 29 de Agosto de 2014;

Que, con Oficio N° 013-D.I.FC-UNICA-2017 del 7 de Marzo de 2017, la Directora de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Contabilidad informa que el expediente del Sr. César Giuliano Legua Canales cumple con los requisitos establecidos, debiendo continuar con su trámite; siendo derivado mediante Oficio N° 0219-D-FC-UNICA-2017 por el Decano de la Facultad de Contabilidad;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud del Bachiller en Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas, CESAR GIULIANO LEGUA CANALES, para obtener el Título Profesional de Contador Público.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que el Bachiller César Giuliano Legua Canales, debe acogerse a la modalidad de Titulación prevista en el Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



*Magallanes*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (I)**



*Mayaute*  
**Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a la vista, de lo que doy fé.



*Mayaute*  
**Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**